



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-MDC/A

Calamarca, 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 896-2023-MDC, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 115-2023-PLJA/SGPSSP/MDC, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el inciso 9 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales". Los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éste;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector; y ejercer las atribuciones que se les confieren expresamente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 896-2023-MDC, de fecha 30 de mayo de 2023, el Sr. DANTE MUÑOZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 19696012, solicita para que a través





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Que, a través del Informe N° 109-2023-PJLIA/SGPSSP/MDC, de fecha 23 de mayo de 2023, expedido por la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, señala que es necesario la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento- Año 2023, que se encuentra sustentado en la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas en la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH";

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la presencia de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-MDC/CM, de fecha 24 de mayo de 2023, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal; se acordó lo siguiente:



SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento- Año 2023, que se encuentra sustentado en la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas en la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH".



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de Calamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Gerente Municipal: Costreras AC393  
AL CALDE